

15 de enero de 2013
Circular N.º SBP-DR-0009-2013

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Hoja de diferencias de auditoría

Señor(a) Gerente General:

La Circular No. 41-2011 del 6 de junio de 2011 estableció que las entidades bancarias deben presentar a esta Superintendencia, dentro del plazo de ciento veinte (120) días calendario posterior a su cierre fiscal, copia de la hoja de diferencias de auditoría entregada por sus auditores externos.

Con el fin de estandarizar la remisión de esta información por parte de las entidades bancarias indicamos a continuación los requerimientos mínimos para la preparación de la misma:

1. La hoja de diferencias de auditoría deberá incluir tanto las diferencias corregidas como las no corregidas, las cuales deberán presentarse separadamente en estos dos grupos, con indicación sobre si la representación errónea se originó por error o fraude.
2. Detalle de las cuentas y descripción del respectivo asiento de ajuste o reclasificación.
3. Impacto sobre el balance general y el estado de resultados.
4. Para las diferencias no corregidas indicar si se trata de una diferencia objetiva, de criterio o proyectada y las razones por las cuales la gerencia superior decidió no corregirlas.
5. Firma del miembro de la gerencia superior de la entidad bancaria y del representante de la firma auditora que evidencien que las diferencias de auditoría fueron puestas en conocimiento del banco.

Agradecemos al señor(a) gerente que coordine con sus auditores externos la preparación de la mencionada información e imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de lo señalado en esta circular.

Atentamente,

Alberto Diamond R.
Superintendente